



Edicto No. SG. 0797-2021 DV

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas sobre Vehículos de Motor No.19-19DV, propuesto por el señor JOSE LUIS QUINTANA QUINTANA, en contra del agente económico MOTORES JAPONESES, S.A., se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, DIECISINUEVE (19) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

VISTO:

...

Por lo antes expuesto, el Director Nacional de Protección al Consumidor, de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, ADMITE las objeciones realizada por el apoderado especial del agente económico en cuanto a las preguntas que hizo el consumidor al perito DAGOBERTO BARBA, toda vez, que las interrogantes resultan inconducentes, sugerentes y en dados casos constituían alegatos.

ADMITE la objeción que realizara el apoderado especial del agente económico a la pregunta que hizo el consumidor al perito MARIO MIGUEL BRATHWAITE, toda vez, que la interrogante resulta sugerente e inconducente.

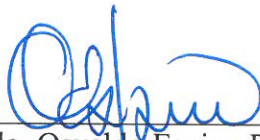
FUNDAMENTO JURIDICO Artículos 100 numeral 3 y 119 de la Ley No. 45 de 31 de octubre de 2007, modificada por la Ley 14 de 20 de febrero de 2018. Artículos 941 del Código Judicial.

Notifíquese y Cúmplase,

(Fdo.)
Elías Elías Cabrera
Director Nacional de Protección
al Consumidor.

DNP/EEC/DV/evd
Queja No. 19-19DV

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, OSTOLES (14) de MAYO de dos mil VEINTIUNO (2021), a las NOVEN DE LA MAÑANA 9:00 AM, por el término de veinticuatro (24) horas.


Licdo. Osvaldo Espino P.
Secretario General.



SG/OEP/evd
Queja No. 19-19DV